

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Articulo 1º: Sustitúyase el inciso e) del articulo 81º de la ley 20.628 por el siguiente:

e) Los aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS y a los planes y fondos de jubilaciones y pensiones de las mutuales inscriptas y autorizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, hasta la suma de TREINTA CENTAVOS DE PESO (\$ 0,30) anuales.

El importe establecido en el párrafo anterior será actualizado anualmente por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 89, referido al mes de diciembre de 1987, según lo que indique la tabla elaborada por dicho Organismo para el mes de diciembre del período fiscal en el cual corresponda practicar la deducción

EVOLUCION DE LA DEDUCCIÓN POR PLANES DE SEGURO DE RETIRO PRIVADOS

Concepto	1989	1990	1991	1992	1993	2005
Seguro de	Α	Α	\$	\$	\$	\$
retiro privados	874.938	7.878.339	1231,82	1.261,16	1.261,16	3.072,19

Articulo 2°: Las disposiciones de la presente ley entraran en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Articulo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

HOBERTO BASUALDO , DIPUTADO DE LA NACION GUILLERMO BATGORRI DIPUTADO DE LA NACION